

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre).

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia con fecha 7 del actual la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo señor: Con fecha 21 de Marzo del corriente año, se dirigió á V. E. por este Ministerio la Real orden siguiente: Ilustrísimo señor: El señor Ministro de la Gobernación dice á este ministerio de Real orden con fecha 28 de Febrero último lo que sigue: Excelentísimo señor: Publicado en la Gaceta de Madrid del día 15 de Enero último el Real decreto sobre vacunación y revacunación obligatoria en el que se dictan reglas para su debido y exacto cumplimiento, interesando que coadyuven á su ejecución en la medida de sus atribuciones, los Gobernadores, Alcaldes, Subdelegados de Medicina, Médicos y Jueces municipales y dependientes estos últimos del Ministerio del digno cargo de V. E., S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se recomiende á V. E. que por ese Ministerio se sirva ordenar á los Jueces municipales que den cum-

plimiento en la parte que á ellos corresponda de cuanto se preceptúa en el citado Real decreto referente á vacunación y revacunación obligatoria, considerándose en su caso incurso en las sanciones penales que en el mismo se determinan. De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. I. para su conocimiento y á fin de que comunique por su parte con cuanta brevedad sea posible á los Jueces municipales del territorio de esa Audiencia las órdenes é instrucciones que estime oportunas en el sentido y á los fines que por el Ministerio de la Gobernación se interesan. Las instrucciones que esa providencia comunicará á los Jueces municipales en cumplimiento de la Real orden que queda transcrita no han dado resultado apetecido obligando al señor Ministro de la Gobernación á hacer presente á este Ministerio con fecha 30 de Septiembre último, que por dichos funcionarios se cumpla lo terminantemente dispuesto con severos apercibimientos por el artículo 26 del Real decreto de 15 de Enero anterior. Por lo cual, y en atención á la extraordinaria importancia que el asunto reviste por lo que afecta á la salud pública que es de interés común y social, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recuerde á V. I. la precitada Real orden de 21 de Marzo traslado de la del Ministerio de la Gobernación de 28 de Febrero, encargándole al propio tiempo comunique de nuevo á los Jueces municipales del territorio de esa Audiencia las órdenes más enérgicas y apre-

miantes, para que en la primera quincena de Abril, de Julio, de Octubre y de Enero, pasen á los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias nota trimestral de las defunciones por viruela registradas en dicho periodo de tiempo, de Real orden etc.»

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los Jueces municipales de la provincia á que el mismo corresponde, quienes después de quedar enterados de la preinserta circular y comunicarlo así á esta presidencia, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de la puntual observancia del Real decreto de 15 de Enero último, á que repetida circular se contrae, evitando así que por la superioridad se adopten severas medidas, al objeto de hacer cumplir el importante servicio que en ella se interesa.

Burgos 23 de Octubre de 1903.
—El Secretario de Gobierno, Valentin Talón.

Universidad Literaria de Valladolid

En cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899, se convoca á los Bachilleres que deseen obtener la plaza de Escribiente 3.º de esta Secretaría, dotada con 750 pesetas á fin de que en el término de 20 días, presenten en el Rectorado sus instancias acompañadas de la justificación de méritos y servicios.

Valladolid 22 de Octubre de 1903.—El Rector, D. A. Cortés.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Toledo

TIMBRE DEL ESTADO

Habiendo sido robada en la noche del 8 al 9 del actual la Administración Subalterna de Oropesa, han desaparecido los siguientes efectos timbrados, cuya numeración se expresa.

Número de efectos...	Clase	PRECIO pesetas	NUMERACIÓN	Número de efectos...	Clase	PRECIO pesetas	NUMERACIÓN
Papel timbrado común				Timbres de correos			
50	10	2,00	417676 al 725	11	7	5,00	20867 al 69 20993 al 21000
50	11	1,00	2509401 al 450	14	8	2,00	31417 al 430
Papel timbrado judicial				32	9	1,00	28975 y 76 64753 al 762 104621 640
2	1	10,00	3499 y 3500	28	10	0,50	27502 al 529
2	2	9,00	1773 y 1774	29	11	0,25	26167 al 175 53026 al 45
2	3	8,00	1773 y 1774	Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común			
3	4	7,00	3239 y 6605 y 6606	5	9	3,00	10761 al 65
2	5	6,00	5683 y 5684	23	10	2,00	348527 y 28 348530 al 550
2	6	5,00	6383 y 6384	55	11	1,00	650196 al 200-828626 al 650 y 1113476 al 500
5	7	4,00	6941 al 6945	Timbres especiales móviles			
10	8	3,00	37436 al 37445	104	»	0,05	4 del núm. 1158 y 100 del número 2200
27	9	2,00	84764 y 65-160701 al 725	1130	»	0,10	130 del núm. 61598 y 114484 al 488
62	10	1,00	302836 al 850 304029 al 50 385726 al 50	37	»	0,15	del núm. 695
26	11	0,75	271675 al 700	41	»	0,25	del núm. 2647
49	12	0,50	319152 al 175-389551 al 575	49	»	0,50	del núm. 1672
Papel de pagos al Estado				Hojas para telegramas			
1	1	100,00	3883	56	»	0,55	1968905 al 910-1945781 al 830
1	2	75,00	6669	88	»	1,05	4093793 al 830-4432281 al 330
1	3	50,00	5913	Timbres de Telégrafos			
2	4	25,00	8494 y 95	210	»	0,05	70 del número 33440 40 del número 35330 y 100 del número 41303
14	5	15,00	14202 al 205-14303 al 312	190	»	0,10	90 del número 29319-100 del número 33672
17	6	10,00	17209 al 215-17368 al 377	70	»	0,15	del número 663
				50	»	0,30	del número 8931
				131	»	0,50	del número 12383
				69	»	1,00	19 del número 28385 50 del número 28687
				12	»	4,00	del número 437
				7	»	10,00	del número 437

Lo que se comunica á las autoridades expendidoras y al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.

Toledo 12 de Octubre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Manuel Mochales.

Núm. de explotación	LEÑAS		Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses	PASTOS para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones — Pesetas
	Especie						Extensión — Hectáreas	Tasación — Pesetas	
50	H. y arb. tos	50	Poda y matarrasa de arbustos	Ojón: N. fincas, E. sierra, S. Peñalusa y O. Las Matas	3	}	383	268	368
50	Idem	50	Idem	Lusa: N. Las Brenias, E. sie- rra, S. Cerro de La Penilla y O. Peña de Lusa					
»	»	40	Corta por el pié	La Gándara					
»	»	45	Idem	Calero nuevo					
»	»	»	»	»	»	»	345	241	241
30	Idem	30	Poda sin descabez. to y matarrasa de ar- bustos	Cayuela Negra: N. carretera, E. Regato, S. y O. sierra	3	1050	735	765	
40	Roble	40	Poda	La Cera: N. carretera, E. arro- yo, S. río Gándara y O. id. de Recio	3	325	367	407	
25	H. y arb. tos	25	Idem y matarrasa de bustos	Llosías: N. Brena Román, E. sierra, S. El Pozo y O. Picón de Llosías	3	158	110	135	
»	»	»	»	»	»	76	53	53	
»	»	»	»	»	»	135	94	94	
30	Roble	30	Idem	Lindes: N. río Gándara, E. fin- cas, S. y O. monte de San- gas	3	}	93	65	145
30	H. y arb. tos	30	Idem	Sonciño: N. río, E. jurisdicción de Sangas, S. sierra, O. ju- risdicción de Bustanciller					
20	Encina	20	Matarrasa	Bustrincos: N., E. y S. fincas particulares y O. monte de Villar					
30	H. y arb. tos	30	Poda y matarrasa de arbustos	Peñagorda: N. Valicia, E. Pe- ña blanca, S. La Terrera y O. Cumbre de la Peña	3	90	63	98	
5	Roble	5	Corta de 16 pies secos inmaderables	La Calera	3	}	161	112	152
40	Idem	40	Poda sin descabez. to	Peñalarga: N. y E. camino, S. arroyo y O. Rozadilla					
40	Idem	40	Idem	Bortal: N. y E. montes par- ticulares, S. río y O. camino	3	80	56	96	
40	Idem	40	Idem	El Pozo: N., S. y O. fincas y E. sierra	3	70	49	89	
30	Idem	30	Idem	Alseo: N. camino, E. monte de Rehoyos, S. y O. fincas	3	79	55	85	
25	E. y arb. tos	25	Idem y matarrasa de arbustos	Butejas: N. jurisdicción de Ro- zas, E. río Gándara, S. Cabo el mar y O. camino	3	76	53	78	

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto
171	Campó de Yuso	El Bardal	Bustamante	»	Para el ganado
172	Idem	Los Humanos	Lanchares	El pueblo	Hogares
173	Idem	Ontanillas	Monegro	Idem	Idem
173	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
174	Idem	Breñas y Peña	Orzales y Villapaderne	Idem	Idem
175	Idem	El Angel	Orzales	»	Para el ganado
176	Idem	Corconte y Dehesa	La Población	Alcalde de barrio	R. de puentes
176	Idem	Idem	Idem	El pueblo	Hogares
177	Idem	El Soto	La Riva	Idem	Idem
178	Idem	Mojón	Idem	»	Para el ganado
179	Idem	Rebollo y Crespa	Servillas	Idem	Hogares
180	Idem	Hecia y Matacanales	Servillejas	Idem	Idem
181	Idem	Dehesa	Villasuso	Idem	Para el ganado
182	Idem	Selgordo	Idem	Idem	Hogares
182	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	R. de puentes
183	Idem	Collado	Idem y La Costana	Idem	Idem
184	Idem	El Acebal de Donaya	La Costana	Idem	Para el ganado
185	Idem	El Rebollo	Quintamanil	»	»
186	Idem	La Dehesa	Villapaderne	»	»
187	Enmedio	La Dehesa	Aldueso	El pueblo	Hogares
188	Idem	Cuesta y Lodar	Aradillos	Idem	Idem
189	Idem	Dehesa y Sotos	Cañeda	Idem	Idem
190	Idem	Matanzas	Celada y Carabeos	Idem	Idem
191	Idem	Campulario y Santa Marina	Celada Marlantes	Idem	Idem
192	Idem	Dehesa y otros	Cervatos	Idem	Idem
192	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	R. de puentes
193	Idem	Bustio y Lodar	Fontecha	Idem	»
194	Idem	Dehesa y Matorra	Matamorosa	Idem	»
195	Idem	Objada	Orna	Idem	Hogares
196	Idem	Matorral de Hijedo y otros	Requejo	Idem	Idem
197	Idem	Nuestra Señora	Retortillo	»	»
198	Idem	Canal, Matorral y Grajera	Morancas y Reinoso	»	»
199	Hdad. de Campó de Suso	Llanfos y otros	Aviada	El pueblo	Para el ganado
200	Idem	Robleda	Barrio	Idem	Idem
201	Idem	Otero y otros	Celada	Idem	Hogares
202	Idem	Cabezo Cortado y Dehesa	Entrambasaguas	Idem	Idem
202	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	R. de puentes
203	Idem	Boriza y Cuesta	Fontibre	El pueblo	Hogares
203	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	R. de Escuela
204	Idem	Tamaredo y otros	La Hoz	El pueblo	Hogares
205	Idem	Sobardal y Solana	Mazandrero	Idem	Idem
206	Idem	Cagigal	La Miña	Idem	Idem
207	Idem	La Cuesta	Naveda	Idem	Idem

Núm. de censos	LEÑAS Especie	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Piszo.—Meses	PASTOS para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas	
						Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas		
							79	47	47
	70 R. y arb. tos	70	Muertas y rodadas y mat. ^{sa} de arbustos	Todo el monte	3	675	405	475	
	70 Idem	70	Idem		3				
	10 Roble	10	Corta de 5 pies secos inmaderables	Dehesa	3	375	225	305	
	90 R. y arb. tos	90	Muertas y rodadas y mat. ^{sa} de arbustos	Todo el monte	3	450	270	360	
						81	49	49	
		19	Corta por el pie	Dehesa	3			19	
	90 Idem	90	Muertas y matarrasa de arbustos	Todo el monte	3	750	450	540	
	60 Idem	60	Idem	Idem	3	188	113	173	
						80	48	48	
	60 H. y arb. tos	60	Idem	Idem	3	300	180	240	
	20 R. y arb. tos	20	Idem	Idem	3	300	180	200	
						98	59	59	
	40 Idem	40	Idem	Idem	3	75	45	85	
		37	Corta por el pie	Dehesa	1			37	
	120 H. y arb. tos	120	Idem	Idem	3	83	49	169	
						80	48	48	
						79	47	47	
						225	135	135	
.....									
	20 Arbustos	20	Matarrasa	Todo el monte	3	98	59	79	
	70 Idem	70	Idem	Idem	3	83	49	119	
	100 A. y roble	100	Idem y muertas	Idem	3	158	95	195	
	250 H. y arb. tos	250	Muertas y rodadas y mat. ^{sa} de arbustos	Idem	3	290	174	424	
						300	180	180	
	100 Idem	100	Idem	Idem	3	111	67	167	
		46	Corta por el pie					46	
	40 Arbustos	40	Matarrasa	Idem	3	79	47	87	
						90	54	54	
	60 R. y arb. tos	60	Muertas y matarrasa	Idem	3	123	74	134	
	250 H. y arb. tos	250	Idem	Idem	3	120	72	322	
						98	59	59	
						199	119	119	
.....									
						188	113	113	
						84	50	50	
	30 Arbustos	30	Matarrasa	Todo el monte	3	100	60	90	
	100 R. y arb. tos	100	Muertas y matarrasa	Idem	3	90	54	154	
		33	Corta por el pie	Dehesa	1			33	
	80 H. y arb. tos	80	Muertas y matarrasa	Todo el monte	3	83	50	130	
		73		Dehesa	1			73	
	30 Arbustos	30	Matarrasa	Todo el monte	3	79	47	77	
	50 H. y arb. tos	50	Muertas y matarrasa	Idem	3	87	52	102	
	50 Arbustos	50	Matarrasa	Idem	3	80	48	98	
	50 R. y arb. tos	50	Muertas y matarrasa	Idem	3	81	49	99	

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	Número y clase de árboles
157	Soba	Lusa y otros	Valle de Soba (Quintana)	El pueblo	Hogares	
157	Idem	Idem	Idem (Cañedo)	Idem	Idem	
157	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	P. y portillas	4 robles
157	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	4 id.
158	Idem	Estremedillo y La Canal	Idem	Idem	Para el ganado	
159	Idem	Landia	Idem (Rehoyos)	El pueblo	Hogares	
160	Idem	Sopeña y otros	Idem (Veguilla)	Idem	Idem	
161	Idem	Moncrespo y Llosías	Idem (Lavín)	Idem	Idem	
162	Idem	Arrañada	Idem	"	Para el ganado	
163	Idem	Sonciño	Idem	"	"	
164	Idem	La Vega y Encinal	Villar	Idem	Hogares	
164	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
164	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
165	Idem	Acefrico y La Carlera	Villaverde	Idem	Idem	
165	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
166	Idem	Ballota y otros	La Revilla	Idem	Idem	
167	Idem	Bortal y Cubillo	Rozas	Idem	Idem	
168	Idem	Cubillo y Pozo	Santa María	Idem	Idem	
169	Idem	El Alseo, La Dehesa y otros	Santayana	Idem	Idem	
170	Idem	La Cuvilla	Incedo	Idem	Idem	

Comandancia de Marina de Santander

Relación nominal filiada de los inscriptos en las industrias de mar en esta provincia, que cum-
plen 20 años de edad en el año de 1904 y deben comprenderse en el alistamiento para el reclutamiento
y reemplazo de marinería de los buques de la Armada.

Continuación

Número de orden	Inscripción		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		Cumplen los 20 años
	folio	año			pueblo	provincia	
55	68	900	Isidro Ruiz Noriega	Manuel y Manuela	Mazcuerras	Santander	15 Mayo
56	129	901	Pascual Mendez Díaz	Serafin y Luisa	Santander	Idem	17
57	95	902	Santos Miguera Ruiz	Vicente y Nicolasa	Idem	Idem	22
58	105	902	Robustiano Donabeitia Alonso	José y Manuela	Idem	Idem	24
59	53	899	Maximino Gomez Gancedo	Genaro y María	Peña-Castillo	Idem	29
60	69	898	Fernando Vargas Díaz	Francisco y Josefa	Santander	Idem	30
61	56	898	Ramón Salvado González	Ramón y Cecilia	Idem	Idem	5 Jun.
62	56	901	Felipe Soler Morillo	Justo y Francisca	Alfoz	Logroño	6
63	145	902	José Fernández Lopez	Francisco y Soledad	Castropol	Asturias	7
64	126	902	Rafael Río é Incera	Rafael y Pilar	Santander	Santander	13
65	88	98	Marcos Fernández Solar	Francisco y Paula	Idem	Idem	16
66	222	901	Luis Winsch Cantero	Antonio y Carolina	Idem	Idem	21
67	84	902	Indalecio Ruiz González	Nicolás y Josefa	S. F. Buelna	Idem	22
68	119	902	Joaquín Barquín Blanco	Gregorio y Estefanía	H. en Cesto	Idem	26
69	375	901	Tomás Pí Solana	Miguel y Prudencia	Santander	Idem	29
70	119	900	Eugenio Horna Elizalde	Eugenio y Asunción	Idem	Idem	30
71	99	99	José García Castelo	José y Dolores	Zaragoza	Zaragoza	4 Julio
72	58	900	Domingo Gomez Cilloro	Ramón y Felicia	Santander	Santander	4
73	35	98	Manuel San Crispín Portiers	Epifanio y Gabina	Idem	Idem	6
74	108	96	Mariano Samperio Martínez	Ignacio y Mercedes	Idem	Idem	9
75	216	902	Enrique Ramos Moreno Sierea	José y Bernarda	Idem	Idem	15
76	17	902	José Bohigas Treto	Antero y Francisca	Idem	Idem	19
77	95	97	Norberto Callejo San Emeterio	Pablo y Juana	Idem	Idem	22
78	6	98	Santiago Uruburu Arizar	Julián y Concepción	Mundaca	Mundaca	25
79	103	99	Antonio Cubas é Irias	Ramón y Nemesia	Santander	Santander	27
80	49	97	José Echevarría Betolaza	Julián y Juana	Ante Iglesia	Vizcaya	29
81	49	901	Esteban Valverde Arruza	Valentín y Benita	Bilbao	Idem	3 Agt.
82	93	97	Domingo Cavada Peredo	Cosme y Bonifacia	Santander	Santander	4
83	107	902	Andrés Hernández Díez	Adolfo y Josefa	Idem	Idem	9
84	246	901	Angel Illera Barbáchano	Timoteo y Mercedes	Idem	Idem	28
85	94	900	Federico Bengoa Lameyer	Amancio y Mercedes	Idem	Idem	30
86	153	902	Ramón Pesquera Oligaray	Mario y Victoria	Idem	Idem	5 Sbre
87	102	900	Sinforiano Fraile Portillo	Domingo y Carolina	Idem	Idem	6
88	204	902	Mariano Ballesteros Macho	Tomás y Nicolasa	Idem	Idem	7
89	194	901	Ramón Rivera Figuereda	Ildefonso y Caridad	Baracoa	Cuba	8
90	197	901	Tomás Santa María García	Ceferino y Mónica	Santander	Santander	8
91	9	900	Lorenzo Solórzano Díaz	Lucas y Pilar	Idem	Idem	12
92	62	98	Felipe Güemes Fernández	Agustín y Agueda	Idem	Idem	12
93	214	902	Aurelio Peña Cortés	Indalecio y Aureliana	Benedo	Idem	16
94	42	99	Cipriano Sisniega Fernández	Francisco y Pilar	Idem	Idem	16
95	355	901	Cipriano Trueba Fernández	Antonio y María	Astillero	Idem	16
96	8	900	Luis Fernández Caro	José y Encarnación	Vinaroz	Vinaroz	18
97	262	901	Julián Cereceda Gargollo	José Ramón y Rufina	Santander	Santander	20
98	67	902	Bernabé Carreras Vijande	Celestino y Delfina	Tapia	Asturias	20
99	94	99	Gerardo Fernández Charines	Ildefonso y Eusebia	Santander	Santander	24
100	97	901	Damacio Urquijo Sisniega	Ramón y María	Idem	Idem	24
101	50	902	Lope San Emeterio Incera	José y Obdulia	Idem	Idem	25
102	384	901	Miguel Cantolla Pedraja	José María y Máxima	M. Cudeyo	Idem	29
103	223	902	Miguel Villalabeitia Rentería	Clemente y Juana	Santander	Idem	29
104	62	99	Angel Lorenzo Díaz	José L. y Gumersinda	Idem	Idem	2 Obre
105	136	901	Angel Castro Ruloba	Vicente y Guadalupe	Idem	Idem	2
106	85	901	Gumersindo Miguel Hontañón	Alvaro y Tomasa	Pielagos	Idem	4
107	2	900	Manuel Mata Fontecha	Francisco y María	Bárcena	Idem	4
108	133	900	Emilio Guperqui Chocarro	Venancio y Valentina	Berbinzano	Pamplona	6

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

El señor Juez de primera instancia del Partido de Villacarriedo en providencia dictada hoy á instancia de la parte demandante en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por don Cándido Córdova Azpiazu, sobre presunción de muerte de don Juan Antonio Azpiazu y Azpiazu, natural de Selaya, ha acordado emplazar á las personas desconocidas á quienes pudiera perjudicar tal declaración de presunción de muerte, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo nueve de Octubre de mil novecientos tres.—German Serrano.

Don Cipriano Pérez-Riaño y Gancedo, Juez municipal del distrito de Los Corrales, provincia de Santander.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado de mi cargo, á virtud de demanda formulada por don Genaro González Lavandero, en nombre y como apoderado de don Federico Rodríguez Piró, contra don Antonio Quijano Vela, se han dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En Los Corrales á tres de Octubre de mil novecientos tres, el señor don Cipriano Pérez-Riaño y Gancedo, Juez municipal de este distrito, ha visto y dicho el presente juicio verbal civil, instruido á virtud de demanda formulada por don Genaro González Lavandero, de cuarenta y dos años de edad, casado, Procurador de los Tribunales, vecino de la ciudad de Torrelavega, en nombre y como apoderado de don Federico Rodríguez Piró, contra don Antonio Quijano Vela, sobre que pertenecen al don Federico la sexta parte de las minas «Jacobita», «La Abundante» y «Mateina Segunda»; y

Fallo: que debo de declarar y declaro de la pertenencia de don Federico Rodríguez Piró la sexta parte de las minas de carbón «Jacobita», «La Abundante» y «Mateina Segunda», situadas en la provincia de Oviedo, cuya propiedad perdió don Antonio Quijano Vela, por incumplimiento de la escritura otorgada en la ciudad

de Torrelavega, en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, imponiendo, así bien, al señor Quijano Vela, las costas del juicio. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por ella definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cipriano Pérez-Riaño.—(Hay una rúbrica).

Dado en Los Corrales á tres de Octubre de mil novecientos tres.—Cipriano Pérez-Riaño.—Por su mandado, Matías González.

JUNTA DE OTEO

Don Primitivo Mardones Ortiz, Juez municipal de la Junta de Oteo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de doña María Torre, viuda de Saturnino García, cuya vecindad y última residencia tuvo en Castresana de donde se ausentó el 23 de Septiembre último con dirección á Santander según se dice, por este primero y único edicto se la cita, llama y emplaza para que el día 7 de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Oteo y planta baja de la Casa Consistorial á contestar á la demanda de juicio verbal presentada por D. Luis Vacas Sanchez, vecino de Medina de Pomar, como apoderado de doña Magdalena Careaga y Rodríguez, que lo es de Córdoba, en reclamación de seis fincas rústicas, sitas en Castresana, ó su valor que no exceden de 250 pesetas, á los términos de Auvilla, Ahijones, Cardechoa, Parrillas, Mercedillo y Valles, según así lo tengo ordenado en providencia de este día, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Junta de Oteo á 22 de Octubre de mil novecientos tres.—El Juez municipal, Primitivo Mardones.—Por su mandado: El Secretario Habilitado, Camerino Zaldivar Lanealegui.

Don A lolfo de la Peña, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley orgánica del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno entre los que la soliciten en el plazo de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Reinos á veinte de Octubre de mil novecientos tres.—Adolfo de la Peña.—Por su mandado, Juaz Ordoñez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XI de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja